


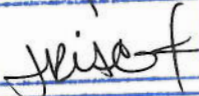
EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día diecisiete de enero del año dos mil catorce.

En cumplimiento al Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que: “los Oficiales de Información elaboran de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley un índice de información clasificada como reservada. A efectos de mantener dicho índice actualizado, la Unidad de Acceso a la Información correspondiente lo enviará al Instituto durante los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año según corresponda el Instituto tendrá un plazo de diez días hábiles para verificar que dicho índice cuente con todos los requisitos establecidos por la Ley, pudiendo hacer cualquier información que considere pertinente”. Por lo antes expuesto **REMÍTASE**, en el plazo establecido, el Índice de Información Reservada del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en original de forma física al Instituto de Acceso a la Información Pública.



Yeny Banessa García Reyes
Oficial de Información

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

	Instituto de Acceso a la Información Pública	RECIBIDO
Fecha:	17.01.2014	Hora: 10:59 am
Nombre persona que recibe:	Inés Díaz	
Cargo:	Recepción	y Firma: 

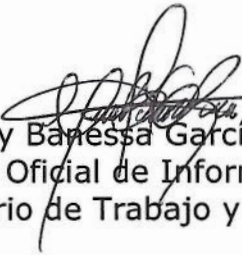
COPIA

COPIA



EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintitrés de julio del año dos mil catorce.

En cumplimiento al Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que: *"los Oficiales de Información elaboran de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley un índice de información clasificada como reservada. A efectos de mantener dicho índice actualizado, la Unidad de Acceso a la Información correspondiente lo enviará al Instituto durante los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año según corresponda el Instituto tendrá un plazo de diez día hábiles para verificar que dicho índice cuente con todos los requisitos establecidos por la Ley, pudiendo hacer cualquier información que considere pertinente"*. Por lo antes expuesto **REMÍTASE**, el Índice de Información Reservada del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en original de forma física y digital al Instituto de Acceso a la Información Pública.


Yeny Barreña García de Corea
Oficial de Información
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



 Instituto de Acceso a la Información Pública	RECIBIDO
Fecha: 23/07/2014	Hora: 2:47 pm
Nombre persona que recibe: Inés Díaz	
Cargo: Recepción	y Firma: 